

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DICTAMEN Nº 003-2011-GRC/CR-CDS**

Callao, 10 de junio de 2011

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Memorándum Nº 444-2011-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº. 1254-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 6 de junio de 2011; y, el Informe Nº 611-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio del 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, La Comunidad de Niños Sagrada Familia es una Asociación Civil con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que alberga a 812 niños y niñas y adolescentes desde el primer mes hasta los 17 años vida. Los servicios que brinda son los de cuidar y proteger a los niños y niñas en riesgo (niños de la calle, abandonados moral y materialmente, niños con enfermedades como el SIDA, TBC y otros) con alimentos, vestido, vivienda, educación, formación cristiana sólida en valores, medicinas y cuidado de su salud. Los niños de la comunidad no sólo asisten a los colegios estatales a cursar sus estudios respectivos sino que son preparados para tener habilidades en los talleres de formación y de autogeneración de recursos tales como carpintería, panadería, hidroponía, cerámica y serigrafía, lo cual se constituyen en recursos para el autofinanciamiento de la Organización.

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley Nº. 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme lo dispone el Numeral 49.1 del Artículo 49º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, asimismo, el Artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades de carácter Público o Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, como es de apreciarse el convenio propuesto, tiene como objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales comunes, a través de la suscripción de convenios específicos, para desarrollar acciones de protección social a niñas, niños y adolescentes de la Región Callao que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, habiéndose elaborado de conformidad con las normas que las rigen y dentro del marco de los objetivos institucionales.

Que, siendo que los objetivos institucionales se alcanzarán a través de la suscripción de Convenios Específico tenemos que el Convenio Específico planteado tiene como objeto viabilizar el otorgamiento de una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, la misma que se haría efectiva en forma mensual como subsidio alimenticio por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio hasta el mes de diciembre del 2011, por un monto total de 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y establecer las acciones de rendición de cuentas correspondiente.

Que, asimismo se puede apreciar que mediante Memorándum Nº. 1254-2011-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, señalando expresamente la estructura funcional programática;

Que, del mismo modo la Gerencia Regional de Desarrollo Social señala según Memorándum Nº 444-2011/GRC/GRDS que mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº. 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, se acordó otorgar una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de hasta S/. 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de abril del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, pero estando a que la subvención será a partir del mes de Junio del 2011, recomienda se modifique el Acuerdo de Consejo Regional citado.


Que, en atención a los fundamentos expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo indicado en el Informe Nº 611-2011-GRC/GAJ es de la opinión que se debe de remitir los actuados referente al Convenio Marco y Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Comunidad de Niños Sagrada Familia, para la suscripción por parte del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

**DICTAMINA:**

Recomendar al Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional N°. 000044 de fecha 26 de marzo del 2011, de tal manera que se otorgue una subvención económica a favor de la Comunidad de Niños Sagrada Familia de S/.175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) desde el mes de junio del 2011 hasta el mes de diciembre del 2011, a razón de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales; recomendándose al Presidente Regional, en atención a los informes técnicos, legales y presupuestarios, la suscripción de los Convenios Marco y Específico, cuyos proyectos se adjuntan al Informe N° 611-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
ANA BEJARANO PRECIADO  
CONSEJERA REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESIDENTE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERO REGIONAL